



DESPACHO ALCALDE

DECRETO No 200-024.193
(Tuluá, 31 de marzo de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA APLICACIÓN DE SECOP II EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ALCALDÍA DE TULUÁ

El Alcalde Municipal de Tuluá en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Artículos 2, 113, 209, 315 de la Constitución Política, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que regulen la materia, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que "... los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que el artículo 209 de la constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública — establece la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, ordena a las Entidades Públicas realizar un efectivo y permanente seguimiento a la ejecución de los contratos, imponiendo la necesidad de designar para cada contrato un esquema de control y vigilancia, que sea adecuado y eficiente, el cual se materialice con la supervisión e interventoría. Así mismo la citada Ley, en varios de sus artículos da prioridad especial a este tema, señalando facultades, deberes y responsabilidades de quienes tienen funciones de ordenadores del gasto, supervisores e interventores.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública deberá contar con un Manual de Contratación en las que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban ejecutarse en virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

[Firma manuscrita]



DESPACHO ALCALDE

Decreto 200.024.193 de 2021

Que en desarrollo de las facultades de desconcentración es indispensable expedir disposiciones sobre el ejercicio de labores relativas a la celebración de contratos, procedimientos, control y reglas para el ejercicio.

Que mediante la Circular Externa 01 expedida el 10 de febrero de 2021 por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2 y 5 del Decreto Ley 4170 de 2011, emitió directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el año 2021 y en ella indicó que todos los procesos de contratación de la Alcaldía Municipal de Tuluá a partir del 1 de abril de 2021 deberán gestionarse, exclusivamente, en el SECOP II. Medida que aplica para todas las modalidades de selección del Estatuto General de la Contratación y para la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de 2021 – PAA.

Que el SECOP II es una plataforma transaccional por medio de la cual se gestiona en línea todos los Procesos de Contratación, con cuentas para entidades y proveedores; y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública. De manera que en la plataforma se crea un expediente electrónico con documentos electrónicos y firma electrónica de sus usuarios con validez y valor probatorio.

Que mediante Decreto 200-024-021 del 12 de enero de 2021, se adoptó el Manual de contratación del Municipio de Tuluá, decretando en su artículo tercero que dicho manual será revisado y actualizado periódicamente, únicamente respecto a la caracterización procedimientos, documentos específicos, instructivos, metodologías, servicios y formatos.

Que el Manual de Contratación contiene disposiciones como el procedimiento para cumplir con el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, respecto al deber de publicidad en el SECOP I; la gestión documental; y los procedimientos relacionados con cada modalidad de contratación que adquieren un nuevo enfoque en la aplicación de la plataforma transaccional de SECOP II, razón por la cual se debe de realizar modificaciones y/o adiciones al Manual de Contratación Municipal.

Que por lo anterior se hace necesario tomar medidas transitorias para la implementación de SECOP II en la gestión contractual del Municipio de Tuluá, hasta tanto, se revisa y actualiza los procedimientos y metodologías establecidas en el Manual de Contratación para la adaptación de los requerimientos de la plataforma.



[Handwritten signature]



DESPACHO ALCALDE

Decreto 200.024.193 de 2021

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS. Adoptar el uso obligatorio del SECOP II en todas las modalidades de contratación a partir del 1 de abril de 2021.

Parágrafo 1°. Se mantiene la vigencia del Decreto 200-024-021 de 2021 - Manual de Contratación y en lo relacionado al uso de la plataforma SECOP en la gestión contractual se remite a lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto hasta tanto se expida el acto administrativo que lo modifique o derogue.

ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán a todos los procesos de contratación que adelanten las distintas dependencias del Municipio de Tuluá, de igual manera aplica para todos los Proveedores de Bienes y Servicios que pretendan contratar con la entidad.

Artículo 3°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procesos creados en el SECOP I antes del 1 de abril de 2021, continuarán siendo gestionados en esta plataforma. En caso que la plataforma sea deshabilitada para cumplir con el deber legal de publicación señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015, cada dependencia según lo requiera se encargará de tramitar a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, la petición de la habilitación de SECOP I para la publicación del respectivo documento contractual.

Artículo. 4°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá, a los 31 días del mes de marzo del año 2021.


JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE
ALCALDE MUNICIPAL


Redactor: Hevelin Uribe Holguín

Transcriptores: Lisseth Katerine Lagos – Jhon Fredy Asprilla Aguirre

Handwritten scribbles and markings, possibly a signature or initials, located in the lower-left quadrant of the page.

Faint, illegible text or markings running vertically along the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.